



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía N° 0052-A-2025-MDS/A

Samugari, 20 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N°002-2025-MDSR-SGSMA/BDCT-RP de 17 de marzo de 2025, Informe N°0162-2025-MDS/GM/SGSMA-AEB-SG de 19 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 019-2024-MDS/ALE-RLYR de 20 de marzo de 2025, respecto al cambio del personal clave-Residente de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI. N° 2645386, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-A-2024-MDS/GM, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI. 2645386”. con un presupuesto de S/. 984,003.87 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES con 87/100 soles), por un periodo de ejecución de 15 meses (450 días calendarios);

Que, mediante Carta N°002-2025-MDSR-SGSMA/BDCT-RP de 17 de marzo de 2025, el Ing. Bryan Carrasco Ticuña, comunica su renuncia irrevocable al cargo de residente de obra, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO” con CUI N° 2645386, conforme detalle:

Cargo	Profesional Entrante	Profesional Saliente
Residente de obra	Ing. Eliseo D. Vizcarra Castro	Ing. Bryan Carrasco Ticuña

Que, Que, mediante Informe N° 0162-2025-MDS/GM/SGSMA-AEB-SG, de fecha 19 de marzo de 2025, el Subgerente de Servicios Municipales y Ambientales solicitó a la Gerencia Municipal la emisión de opinión legal respecto al cambio del personal clave Residente de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Gestión Integral del Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho” con CUI N° 2645386;

Que, la Asesoría Legal Externa mediante Opinión Legal N° 019-2024-MDS/ALE-RLYR de 20 de marzo de 2025, opina procedente la autorización de la autorización de sustitución del personal clave - Residente de Obra, con el Ingeniero ELISEO VIZCARRA CASTRO, previa verificación de cumplimiento del perfil y requisitos exigidos para la selección del contratista saliente;

Que, Según el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 179.2. Por su sola designación, el residente represente al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en su Artículo N° 190°.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, prescribe: **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



Que, mediante Proveído S/N. de 19 de marzo de 2025 la Gerente Municipal, traslada el expediente a la Secretaría General para la proyección de resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR y AUTORIZAR el cambio del personal clave - Residente de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI. N° 2645386 con el **Ing. Eliseo D. Vizcarra Castro** en el Cargo de Residente de Obra, por renuncia del Ing. Bryan Carrasco Ticuña, por lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo- ENCARGAR a la Sub Gerencia Servicios Municipales y Ambientales, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Terceto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Servicios Municipales y Ambientales y los demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/dm
Distribución:
- G-M
- SC-SMA
- Aedac